



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° Y 1/A 16, correspondiente a la Auditoría Operacional al Sistema de Contabilidad Integrada del BCB, realizado con un alcance por el periodo comprendido entre el 01.01.2015 y el 31.03.2016, en cumplimiento al POA de la gestión 2016.

El objetivo es expresar una opinión independiente sobre la eficacia del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) del BCB y de los instrumentos de control interno incorporados al mismo, de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobadas con Resolución Suprema (R.S.) N° 222957 de 04.03.2005 y modificadas con R.S. N° 227121 de 31.01.2007¹, por el período comprendido entre, el 01.01.2015 y el 31.03.2016.

El objeto del examen realizado constituyó la documentación administrativa y contable que respalda el diseño, implantación y funcionamiento del SCI del BCB, en cuanto a su organización, proceso y generación de Estados Financieros; que comprende entre otros, el Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada, Manual de Contabilidad, Manual de Ejecución Presupuestaria, Instructivos Contables, Manuales de Procesos y Procedimientos relativos a los aspectos contables, así como Comprobantes Contables, Reportes y Estados Financieros procesados a través del Sistema de Contabilidad Institucional (sistema COIN).

De acuerdo con los resultados de la auditoría, concluimos que el Sistema de Contabilidad Integrada, así como los instrumentos de control interno incorporados al mismo, son eficaces, respecto de los lineamientos de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 04.03.2005, modificadas con R.S. N° 227121.

Como resultado del examen realizado, se identificó la siguiente deficiencia de Control Interno:

3.1 Falta de actualización y formalización de Procedimiento.

La Paz, 24 de octubre de 2016

JNA/CUN/ rchb.

JUAN MAXI NINA ACARAPI
GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA
CAUB-2110
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

¹ Modifica los artículos 40 y 41 de las NB-SCI, ampliando la información requerida para organismos que conforman la Administración Central, y estableciendo el método directo como base de elaboración del Estado de Flujo de Efectivo.